



La Esperanza, 11 de Setiembre de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-PECH-OAJ**

**VISTO:**

El proveído N° 004096-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 21.08.2024, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por la señora Segunda Juana Pérez Ávila, respecto del predio VD. 694-I de 0.6173 has. ubicado en la Etapa I, el Sector II, Distrito Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 18.08.2018, la señora Segunda Juana Pérez Ávila presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector San Francisco Lunar, Valle Chao, Distrito de Chao, Provincia Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 269-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DAT de fecha 30.10.2018, la División de Acondicionamiento Territorial señala que, al ingresar las coordenadas presentadas por la solicitante, se ha determinado que el terreno se encuentra ubicado en el Sector San Francisco Lunar, Valle de Chao, en terrenos de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. Agrega, que una parte del predio se encuentra en el Sector 2, inscrito e independizado con la P.E: N° 11031070 y otra parte con el Área Marginal San Francisco de Lunar inscrito e





independizado con la P.E. N° 11025467, además que el predio en estudio se superpone en una mayor parte con el área arqueológica intangible sitio N° 28G delimitado en el VI Convenio celebrado entre el INC-LL y el PECH;

Que, mediante Informe N° 000007-2021-GRLL-GGR-PECH-SGGT-DAT de fecha 02.09.2021, la División de Acondicionamiento Territorial, señala, entre otros aspectos, que se ha procedido a efectuar el levantamiento planimétrico del predio, descontando la parte que se superpone con el área arqueológica (sitio 28G) que se delimitó durante el VI Convenio PECH-INC, consignándole el código VD. 694-I, resultando con una extensión de 0.6173ha;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC de fecha 02.01.2023, el Ingeniero adscrito a la Sub-Gerencia de Gestión de Tierras, sostiene, entre otros aspectos, que, efectuada la inspección técnica en el predio, se constató que el predio VD.694-I de 0.6173 ha. en su totalidad está constituido por viviendas de otras personas (particulares), y, en construcción de viviendas de la señora Segunda Juana Pérez Ávila y no tiene actividad agrícola, por lo que no cumple con el requisito de explotación agropecuaria;

Que, mediante Acta de Sesión N° 0002-2024-CVDT, de fecha 05.08.2024, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, acordó declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa presentada por la señora Segunda Juana Pérez Ávila, respecto del predio en comento, por corresponder a áreas con explotación agropecuaria con posterioridad al 18.07.1995, conforme así fue señalado en el Acta de Sesión N° 001-2023-GRLL-PECH-CVDT26.01.2023;

Que, el Art. 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio no tiene actividad agropecuaria antes del 18.07.1995, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub-Gerencia de Gestión de Tierras;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora SEGUNDA JUANA PEREZ ÁVILA, respecto del predio VD. 694-I de 0.6173 has. ubicado en la Etapa I, el Sector II, Distrito Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub-Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

